

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

<b>Medio de control</b>	Nulidad y restablecimiento		
<b>Radicado</b>	11001 33 42 054 <b>2021 00063 00</b>		
<b>Demandante</b>	GLORIA NANCY AREVALO GORDILLO		
<b>Demandado</b>	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA		
<b>Fecha de audiencia</b>	27 de mayo 2022		
<b>Hora programada de inicio</b>	09:00 a.m.	<b>Hora de cierre</b>	10:33 a.m.

**1.- INSTALACIÓN**

Siendo las 09:05 de la mañana del día veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), acorde a lo normado en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021, se constituye el Despacho en audiencia pública para su realización, haciendo uso de los medios tecnológicos.

Preside la diligencia, la doctora Tania Inés Jaimes Martínez, Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, en asocio con su auxiliar judicial *ad-hoc* Angela Andrea Merchán Maza, de acuerdo a la metodología prevista en los artículos 181 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; se procede a verificar los asistentes en su orden:

**2.- ASISTENTES** Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

**2.1. Parte demandante**

**Andrea Marcela Rincón Franco** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.361.580 y T.P. No. 245.248 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar en la presente diligencia, conforme al memorial poder allegado mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2022 (Documento 42.5).

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales.ap@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.ap@gmail.com)

Teléfono: 3502018

**Parte demandada:**

**Edith Pilar Bello Velandia** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.380.283 y T.P. No. 181.843 del C. S. de la J., a quien se le reconoció personería para actuar a través del auto de fecha 29 de octubre de 2021.

Correo electrónico: [gerencia@planesglobalessas.com](mailto:gerencia@planesglobalessas.com)

Teléfono: 3134062200

**2.3. Ministerio Público**

Se deja constancia que el/la señor(a) Procurador(a) 195 Judicial I para Asuntos Administrativos no se hace presente a esta diligencia.

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS**

En audiencia inicial realizada el **17 de febrero de 2022**, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

**De la parte demandante**

Los testimonios de los señores:

- Mercedes Elvira Cudriz Pontón, identificada con cedula de ciudadanía 39.750.796
- Oscar Humberto Bobadilla Tarquino, identificado con cedula de ciudadanía 1.110.460.671
- María del Pilar Castro Aguilar, identificada con cedula de ciudadanía 51.974.838

**De la parte demandada:**

- Interrogatorio de parte de la demandante.

Sobre la práctica de la prueba **testimonial**, se interroga a la apoderada de la parte demandante a fin de que se pronuncie sobre la comparecencia de los testigos citados a la presente diligencia.

**La apoderada manifestó:** se encuentra presente

1. Mercedes Elvira Cudriz Pontón
2. Oscar Humberto Bobadilla Tarquino

Y que desiste del testimonio de la señora María del Pilar Castro Aguilar.

Despacho: Por resultar procedente el desistimiento del testimonio de la señora María del Pilar Castro Aguilar, se acepta.

El Despacho les indica a los presentes que, el orden en que se practicaran los testimonios es el siguiente: primero, la señora **Mercedes Elvira Cudriz Pontón** luego **Oscar Humberto Bobadilla Tarquino**.

- Testimonio de **MERCEDES ELVIRA CUDRIZ PONTÓN**

Este Despacho Judicial procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio.

La señora Jueza le indica a la declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

Se le PREGUNTA a la declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: **Mercedes Elvira Cudriz Pontón**

Identificación: cédula de ciudadanía No. 39.750.796

Natural de: Bogotá

Estado Civil: Soltera

Profesión: Abogada

Dirección de la Residencia: Calle 22k No 102 -63

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco entre usted y la demandante **GLORIA NANCY AREVALO GORDILLO** Contestó: Compañeras de trabajo.

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa a la testigo que, a través del presente medio de control, se pretende que se declare la existencia de una relación laboral entre la señora **Gloria Nancy Arévalo Gordillo** y el **SENA**,

durante el tiempo que estuvo vinculada bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios y, en consecuencia, se efectúe el pago de prestaciones sociales y emolumentos que se le adeuden en virtud de dicho vínculo.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

1. ¿Informe al Despacho como conoció a la señora **Gloria Nancy Arévalo Gordillo** indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. Ustedes fueron compañeras de trabajo durante que tiempo.
3. Que hacía la señora **Gloria Nancy Arévalo Gordillo**.
4. ¿Prestó usted personalmente el servicio junto con la señora **Gloria Nancy Arévalo Gordillo** en el **SENA**?
5. Informe al Despacho si sabe si la señora **Gloria Nancy Arévalo Gordillo** debía cumplir con un horario de trabajo establecido por sus jefes.
6. ¿Sabe o le consta si en algún momento la señora **Gloria Nancy Arévalo Gordillo** tuvo llamados de atención?
7. La señora **Gloria Nancy Arévalo Gordillo** en caso de no poder ir a su turno de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a él encomendadas a un tercero de su elección?
8. El **SENA**, le daba implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuales.
9. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra el **SENA**?

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **parte demandante** quien procedió a interrogar a la declarante.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **parte demandada**, quien procedió a contra interrogar a la declarante.

La apoderada de la parte demandada **tacha de sospecha** el testimonio rendido por **Mercedes Elvira Cudriz Pontón**.

**DESPACHO:** se le pregunta a la declarante si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** No.

- Testimonio de **OSCAR HUMBERTO BOBADILLA TARQUINO**

Este Despacho Judicial procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio.

La señora Jueza le indica al declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su

cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, “*El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años*”.

Se le PREGUNTA al declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: **Oscar Humberto Bobadilla Tarquino**

Identificación: cédula de ciudadanía No. 1.110.460.671

Natural de: Ibagué

Estado Civil: Casado

Profesión: Administrador de Empresas

Dirección de la Residencia: Carrera 71g No. 171 - 17

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco entre usted y la demandante **GLORIA NANCY AREVALO GORDILLO** Contestó: Ninguno

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa al testigo que, a través del presente medio de control, se pretende que se declare la existencia de una relación laboral entre la señora **Gloria Nancy Arévalo Gordillo** y el **SENA**, durante el tiempo que estuvo vinculada bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios y, en consecuencia, se efectúe el pago de prestaciones sociales y emolumentos que se le adeuden en virtud de dicho vínculo.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

1. ¿Informe al Despacho como conoció a la señora **Gloria Nancy Arévalo Gordillo** indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. ¿Labora o laboró para el **SENA**?
3. ¿Prestó usted personalmente el servicio junto con la señora **Gloria Nancy Arévalo Gordillo** en el **SENA**?
4. Informe al Despacho si sabe si la señora **Gloria Nancy Arévalo Gordillo** debía cumplir con un horario de trabajo establecido por sus jefes.
5. ¿Sabe o le consta si en algún momento la señora **Gloria Nancy Arévalo Gordillo** tuvo llamados de atención?
6. La señora **Gloria Nancy Arévalo Gordillo** en caso de no poder ir a su turno de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a él encomendadas a un tercero de su elección?
7. El **SENA**, le daba implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuales.

8. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra el **SENA**?

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **parte demandante** quien procedió a interrogar a la declarante.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte demandada**, quien procedió a contra interrogar a la declarante.

**DESPACHO:** se le pregunta a la declarante si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** no.

- **INTERROGATORIO DE PARTE** de la señora **GLORIA NANCY AREVALO GORDILLO** identificada con CC 60.325.322

Paso seguido el Despacho procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer a las personas que comenten falso testimonio.

La jueza le indica a la absolvente que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

Hecho lo anterior, se PREGUNTA por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: **Gloria Nancy Arevalo Gordillo**

Identificación: cédula de ciudadanía No. 60.325.322

Natural de: Bogotá

Estado Civil: Soltera

Profesión: Contador Público.

**Comoquiera que en la audiencia inicial se indicó que previó a resolver el interrogatorio de parte, se le daría la oportunidad a la demandante para que se expresara sobre los hechos de la demanda, se le concede el uso de la palabra a la señora Gloria Nancy Arévalo Gordillo para que manifieste lo que ha bien tenga.**

**SE LE ADVIERTE A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA QUIEN SOLICITÓ LA PRUEBA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202 DEL C.G.P, EL INTERROGATORIO NO PODRÁ EXCEDER DE 20 PREGUNTAS.**

**Parte demandada:** Procede a Interrogar

**DESPACHO:** Tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** No.

**Despacho:** Se le otorga el valor probatorio que le confiere la ley a las declaraciones rendidas en esta audiencia, las cuales serán apreciadas al momento de proferir el fallo respectivo.

**Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos**

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no existen otros medios de prueba por practicar, en este estado de la diligencia se cierra el debate probatorio de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y en consecuencia, conforme al inciso final de dicha normatividad, se hace innecesario fijar fecha para audiencia de alegaciones y juzgamiento; en consecuencia, se ordena la presentación por escrito de las alegaciones finales dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, vencidos los cuales, por secretaria ingresaran las diligencias al Despacho para proferir el respectivo fallo por escrito y se notificará en los términos del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por finalizada, siendo las 10:33 de la mañana y se firma el acta electrónicamente por la jueza.

  
**TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ**  
JUEZA

<b>Enlace al video de la audiencia</b>	<a href="https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/077d5cac-bcc2-480e-838f-4331ff72f78c?vcpubtoken=8dff0709-d0cd-4b13-a1fb-16a4fa64edbd">https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/077d5cac-bcc2-480e-838f-4331ff72f78c?vcpubtoken=8dff0709-d0cd-4b13-a1fb-16a4fa64edbd</a>
--	---